



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las doce horas con doce minutos del día **30 de junio de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartín Camacho, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; el Licenciado Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000343 .
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información y versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000344 .
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7974/22 , relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000168 .
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 8218/22 , relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000148 .
Séptimo	Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Décima Tercera Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 01/13ª EXT/2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000343. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 07 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000343**, en la cual el peticionario solicitó:

"Se solicita copia certificada del documento denominado "Atenta Nota", de fecha 30 de septiembre de 2021, firmada por el C. David Eleuterio Hernández Vera, Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX, dirigido a la atención del Lic. Roberto Nava Arellano, y donde se marca copia al Lic. José Carlos Huerta González, Encargado de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX.

Datos complementarios: *En los archivos de la Subgerencia de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX del ejercicio 2021, en los archivos de la Gerencia de Recursos Humanos de SEGALMEX del ejercicio de 2021 ya que se indica que marcaron copia de conocimiento, en los archivos de resguardo del C. Lic. Roberto Nava Arellano que tenía bajo su custodia ya que fue la persona que recibió el documento." [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-695-2023**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 28 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-732-2023** de fecha 26 de junio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando la información requerida, sin embargo, solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR parcialmente por 5 años** dicho documento, el cual contiene información de investigaciones de procedimientos administrativos. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 105. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. . Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113 fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite; Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad; y
- III. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir o menoscabar la actuación de las autoridades administrativas que impida u obstaculice su determinación en el procedimiento de responsabilidad.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR parcialmente por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar parcialmente por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417723000343** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 05 de julio de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 05 de julio de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 02/13ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 65 fracción II y 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se RESERVA parcialmente por 5 años la información requerida en la solicitud con folio 332417723000343. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de la información y versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417723000344. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1.- Con fecha 07 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417723000344**, en la cual el peticionario solicitó:

"Se solicita copia certificada el Acta de Entrega Recepción de cargo de Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX del cargo que ocupó el C. David





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Eleuterio Hernández Vera hasta el día 30 de septiembre de 2021, así como la información electrónica en USB adjunta en la citada Acta de Entrega Recepción.

Datos complementarios: *El Acta de Entrega Recepción del C. David Eleuterio Hernández Vera, se debe encontrar en los archivos del ejercicio 2021 de SEGALMEX, se adjunta "Atenta Nota" de fecha 30 de septiembre dirigida a la atención del Lic. Roberto Nava Arellano persona a la que se realizó la entrega de la información del Acta Entrega Recepción de la Subgerente de Prestaciones y Relaciones Laborales de SEGALMEX.". [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-700-2023**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 28 de junio de 2023, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-733-2023** de fecha 26 de junio de 2023, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando diversa información en **Versiones Públicas**, solicitando aprobarlas ante el Comité de Transparencia de SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Por otra parte, informó a esta Unidad de Transparencia, que parte de la información anexa, encuadra en lo determinado en el artículo 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual, solicitó poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR parcialmente por 5 años** dichos documentos, los cuales contienen información de investigaciones de procedimientos administrativos. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia, **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I y ii de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como datos de Identificación Oficial (INE), Dirección Particular y el Registro Federal de Contribuyente (RFC), Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano; así mismo se presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración la posible reserva de información:

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- II. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 105. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. . Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

Artículo 111. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda,** y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113 fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- IV. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite; Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- V. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad; y
- VI. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir o menoscabar la actuación de las autoridades administrativas que impida u obstaculice su determinación en el procedimiento de responsabilidad.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR parcialmente por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar parcialmente por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417723000344** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma las versiones públicas presentadas en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 05 de julio de 2023.**

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 05 de julio de 2023.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/13ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 65 fracción II y 110 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se RESERVA parcialmente por 5 años parte de la información requerida en la solicitud con folio 332417723000344, así mismo, se aprueban las VERSIONES PÚBLICAS presentadas, en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 7974/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000168. -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 7974/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000168**, a través de la cual el Pleno del INAI, **RESUELVE** lo siguiente:

***“PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **ORDENA** a Seguridad Alimentaria Mexicana, dar respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.*

Descripción de la solicitud 332417722000168

Del año 2021 de solicita lo siguiente: Las actas, minutas, constancia de hechos, actas de hechos, o de cualquier nombre dado, a los escritos levantados por motivo de las





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

entrevistas, reuniones o juntas que tiene el personal de la Unidad de Administración y Finanzas incluyendo sus Gerencias y Subgerencias, con los empleados de de la dependencia mediante los cuales se comunica o se hace informa la recisión laboral o el fin de sus contratos o los corren. o cualquier información referente a los solicitado. También actas o cualquier nombre que reciba la constancia que realiza el personal de la Unidad de Administración y Finanzas incluyendo sus Gerencias y Subgerencias referente a las bajas del personal, que se anexa al expediente del empleado y que sirve como respaldo de lo sucedido. así como el oficio o documento con el cual informa a la gerencia de personal de la baja del personal (oficios, correos, tarjetas) lo anterior de todo el personal que trabajo para la entidad bajo los diferentes tipos de contrataciones (honorarios, eventuales, outsourcing, confianza, base, sindicalizados) [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-081-2022**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-603-2023** de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como el Registro Federal de Contribuyente (RFC) y la Huella Dactilar, Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 7974/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000168**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 03 de julio de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de julio de 2023**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/13^o EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 7974/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000168. -----

SEXO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la Resolución al Recurso de Revisión 8218/22, relacionado a la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000148. -----

Seguendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

1. La Unidad de Transparencia, recibió la Resolución del **Recurso de Revisión RRA 8218/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000148**, a través de la cual el Pleno del INAI, **RESUELVE** lo siguiente:



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large vertical line and a signature-like scribble.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

"PRIMERO. Se **ORDENA** al sujeto obligado para que, cumpla con la presente resolución, lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de la materia, en términos del artículo 7, en los términos siguientes:

a) Emita la respuesta que en derecho corresponda respecto a la solicitud de información 332417722000148, consistente en lo siguiente:

1. Solicitamos copia de todos los procedimientos de rescisión laboral instrumentados por la Gerencia de Recursos Humanos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., a través de los cuales dado de baja a los servidores públicos de dichas entidades paraestatales, del 01 de diciembre de 2018 a la fecha. 2. Solicitamos copia de los oficios por los cuales se les comunicó a los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., su baja como servidores públicos, derivados de un procedimiento de rescisión laboral, del 01 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2022. 3. Solicitamos copia de todas las liquidaciones efectuadas por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o la Gerencia de Recursos Humanos a los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., a pesar de que no se les rescindió su relación laboral ni los separados de sus cargos presentaron renuncia del 01 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2022. 4. Solicitamos copia de todas las liquidaciones y los pagos efectuados por la Unidad de Administración y Finanzas a los servidores públicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., sin importar la causa de su remoción, del 01 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2022. 5. Solicitamos copia de todos y cada uno de los Convenios de Finiquito y/o de pago efectuados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., ante todas las Salas de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, del 01 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2022. [Sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-UT-JCAC-068-2022** y **SEGALMEX-UT-JCAC-069-2022**, solicitó a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** y a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio **SEGALMEX-GC-3952-2022** de fecha 12 de septiembre de 2022, a través del cual informó que no contaba con atribuciones para resguardar dicha información, como resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

4.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-558-2023** de fecha 23 de junio de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando un archivo Excel y los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas en cumplimiento a lo instruido por parte del Pleno del INAI.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como el Datos de la Identificación Oficial, Huella Dactilar, Numero de Pasaporte, Numero de Cheques Personales y Datos bancarios personales, Información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 8218/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **332417722000148**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 03 de julio de 2023**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de julio de 2023**.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX
ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/13ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la Resolución del Recurso de Revisión RRA 8218/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 332417722000148. -----

SÉPTIMO. Asuntos Generales. -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las doce horas con treinta y dos minutos del día de su inicio.

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro,
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

